

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-051-O-2024-0509
18-12-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.*

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 206 señala que: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la Presidenta o Presidente de la Función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley: 1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción. 2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función, sin afectar su autonomía. 3. Articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción. 4. Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias. 5. Informar anualmente a la Asamblea Nacional de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, o cuando ésta lo requiera”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y*

establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 229 establece que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 3 establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 10, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Nombrar o remover con causa justificada a las Secretarías o Secretarios Técnicos del nivel ejecutor”*;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que: *“El Pleno del Consejo nombrará de fuera de su seno*

a dos Secretarias o Secretarios Técnicos de una terna presentada por la Presidenta o Presidente del Consejo, quienes serán de libre nombramiento y remoción (...)”;

- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)*”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2024-0227, de 05 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 2.- Nombrar al Abg. Esteban Ramiro Santos López, como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, acorde a lo establecido en el artículo 38 numeral 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir del 06 de junio de 2024. (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1135-M y CPCCS-STTLCC-2024-1136-M de 26 de noviembre de 2024, el Mgs. Esteban Ramiro Santos López, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, presentó la renuncia al cargo que desempeña;
- Que,** mediante resolución CPCCS-PLE-SG-048-O-2024-0480, de 27 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia del Mgs. Esteban Ramiro Santos López, al cargo de Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1135-M y CPCCS-STTLCC-2024-1136-M de 26 de noviembre de 2024, siendo su último día de gestión el 29 de noviembre de 2024. Artículo 2.- Disponer a la funcionaria Jennifer Alicia Celorio Suárez como Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Encargada. (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0972-M, de 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicitó se proceda con el reintegro de la servidora Jennifer Alicia Celorio Suarez a la Coordinación General de Asesoría Jurídica con el carácter de urgente;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1214-M, de 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Abg. Jennifer Alicia Celorio Suarez, Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción encargada, presentó su renuncia al encargo de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción;
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 051 celebrada el 18 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como sexto punto

del orden del día: “6. *Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1214-M; y resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia al encargo de la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción contenida en el Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-1214-M de fecha 16 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Dar por terminado el encargo de la Abg. Jennifer Alicia Celorio Suarez como Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realice los trámites pertinentes a fin de perfeccionar las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar de manera temporal la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción al funcionario magíster Luis Enrique Mejía López, mientras se realizan los trámites inherentes a la obtención de la certificación presupuestaria para el nombramiento del Secretario/a titular correspondiente, debido a las disposiciones emitidas por la autoridad reguladora para el cierre del ejercicio fiscal 2024, para lo cual Coordinación General Administrativa Financiera realizará los trámites pertinentes a fin de que se haga efectivo el encargo realizado en los términos previsto en la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a los funcionarios Jennifer Alicia Celorio Suarez y Luis Enrique Mejía López; a la Coordinadora General Administrativa Financiera; al Coordinador General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santo Domingo, el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Santo Domingo., Miércoles, 18 de Diciembre de 2024,

Razón. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 051, instalada el 18 de diciembre de 2024 a las 11h15, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Abstención), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Proponente; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Abstención), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne - Vicepresidenta (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Abstención); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL